



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI

De una parte, D. ALEJANDRO TIANA FERRER, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

De otra parte, D. FRANCISCO ETXEBERRIA GABILONDO, presidente de Aranzadi Zientzia Elkartea Sociedad de Ciencias, entidad fundada en 1947 y declarada de Utilidad Pública mediante Decreto 287/2001 de 13 de noviembre de 2001, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del artículo 23 de sus Estatutos Sociales.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

**SEGUNDO:** Que Aranzadi Zientzia Elkartea Sociedad de Ciencias Aranzadi, fundada en el año 1947, tiene entre sus objetivos estatutarios la investigación y conocimiento de problemas y cuestiones propias del medio natural y humano, tanto en su vertiente pura como aplicada, la divulgación de tales conocimientos y de los resultados de las investigaciones realizadas y la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y Natural (art. 3 Estatutos de la Asociación), siendo su ámbito de actuación, la Comunidad Autónoma del País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, el resto de comunidades del Estado Español, así como todos aquellos países de Europa y resto del mundo donde se puedan desarrollar los fines y actividades recogidos en los Estatutos.



**TERCERO:** Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco de colaboración se establece para formalizar la incorporación de la SOCIEDAD DE ESTUDIOS ARANZADI en el **CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DE MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS**, CIEMEDH, en calidad de Socio Fundador y con el fin de impulsar la realización de las siguientes actividades:

- ❑ Realización de trabajos de investigación internacional, estudios, publicación y difusión de los resultados sobre procesos de vulneración de derechos humanos y realización de técnica de exhumaciones relacionadas con conflictos y desapariciones forzosas.
- ❑ Crear y proporcionar servicios científico-técnicos formales de localización, identificación de restos a demanda de instituciones, entidades locales y ciudadanas.
- ❑ Realización de actividades docentes de carácter reglado como de formación permanente, incluyendo el apoyo a la tesis doctorales y la cualificación técnica en
- ❑ Actividades de documentación de trabajos previos, informes, precedentes y metodología, tanto a efectos de investigación científica como de referencia para futuras intervenciones

**SEGUNDA.-** La firma de este Convenio Marco implica la presencia de la entidad en el Patronato del Centro que, presidido por el Rector de la UNED, tendrá como misión conocer y aprobar la gestión, planes y actividad económica a partir de la información y propuestas generadas por la Comisión Directiva del Centro.

**TERCERA.-** El CIEMEDH se constituye como órgano de la UNED bajo su estructura orgánica y por tanto, regirá por la normativa de la UNED y por sus propios Estatutos que serán aprobados por la Comisión de Gobierno.

**CUARTA.-** Se creará una **Comisión de Seguimiento y Control** que resolverá los problemas de interpretación que puedan surgir en ejecución del convenio (art. 6.3 de la LRJ-PAC) y que asumirá además la tarea de informar periódicamente a la UNED mediante comunicación al Vicerrectorado de Investigación. Esta comisión estará formada por responsables científicos del CIEMEDH, por representantes de las instituciones firmantes del convenio y por una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación de la UNED.



**ARANZADI**

zientzia elkarte . society of sciences  
sociedad de ciencias . société de sciences

**QUINTA.-** Ambas Instituciones podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.

La propiedad de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, se establecerá en los acuerdos específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las Instituciones en el proyecto. En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización de las tesis doctorales.

**SEXTA.-** Este convenio no implica compromiso de gasto para la UNED ni para las demás instituciones participantes, EL CIEMAH será autosuficiente en su financiación mediante prestación de servicios, obtención de proyectos en concurrencia competitiva, patrocinios, aportaciones de simpatizantes etc.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

diciembre de 2013

POR LA UNED, EL RECTOR

POR ARANZADI ZIENTZIA ELKARTEA, EL PRESIDENTE



**ARANZADI**

zientzia elkartea . society of sciences  
sociedad de ciencias . société de sciences